Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza
Tel. 976 713016
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

RE 56/2023

Acuerdo 57/2023, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "BENEDICTA MARQUINA GARCÍA, SILVIA SESÉ CRIADO, JESÚS MIGUEL ROMERO GIL, ARTURO BORAU JORDÁN, FERNANDO FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA PAZ BARQUERO DE VAL, CARMEN PLAZA TOLÓN, OCTAVIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Puesta en marcha de un sistema automatizado de dispensación (SAD) para la preparación individualizada de dosis unitarias de medicamentos para pacientes en los centros sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón vinculados a los hospitales de la red pública», promovido por la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón.

Ponente: Carmen Biarge Conte.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2023 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento referenciado en el encabezado del presente Acuerdo. Según figura en los mismos, la fecha límite de presentación de ofertas se fijaba el día 29 de mayo de 2023.

El día 10 de mayo de 2023 se publicó en la PCSP anuncio de rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato sin que ello afectase al plazo establecido para la presentación de ofertas.

Se trata de un contrato de suministros, licitado por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación con varios criterios de adjudicación y con un valor estimado de 330 578,51 euros.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2023 tuvo entrada en este Tribunal –a través del Registro Electrónico del Gobierno de España- un escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por don L.A.L.F., en nombre y representación de "BENEDICTA MARQUINA GARCÍA, SILVIA SESÉ CRIADO, JESÚS MIGUEL ROMERO GIL, ARTURO BORAU JORDÁN, FERNANDO FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA PAZ BARQUERO DE VAL, CARMEN PLAZA TOLÓN, OCTAVIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA", frente a los pliegos que rigen el precitado contrato.

El recurso aduce, en síntesis:

1.- La incompetencia del órgano de contratación para convocar la licitación.
2.- Vulneración del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Consideran los recurrentes que los pliegos no recogen la motivación preceptiva de que el contrato no esté dividido en Lotes y que este hecho limita la concurrencia al procedimiento.

Por lo expuesto, interesan de este Tribunal la anulación de los pliegos que rigen el contrato, así como del procedimiento de licitación. Asimismo, solicitan

la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento en tanto se resuelva el recurso interpuesto.

Tercero.- Con fecha 23 de mayo de 2023, se dio traslado del recurso al órgano de contratación, requiriendo del mismo el expediente e informe a que alude el artículo 56.2 de la LCSP.

La documentación requerida se recibió el día 25 de mayo siguiente y entre la misma, el órgano de contratación remite la Resolución del Director Ejecutivo de la Fundación Investigación Sanitaria de Aragón, de 25 de mayo de 2023, por la que se resuelve desistir del procedimiento de licitación del contrato. Según figura en la citada resolución, tal desistimiento trae causa de los *«defectos procedimentales observados».*

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO. - Con fecha 17 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de Aragón, que entró en vigor el día 17 de mayo de 2023, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Quinta apartado primero.

Por todo ello, es preciso atender al régimen transitorio que se establece en la Disposición transitoria primera de la citada Ley 11/2023, que indica lo siguiente:

«Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley. Los expedientes de contratación cuya convocatoria de licitación haya sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público antes de la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa

anterior en todas sus fases. En el caso de procedimientos con negociación sin publicidad, se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.»

En el presente supuesto, el anuncio de licitación se publicó en la PCSP el día 26 de abril de 2023, antes de la entrada en vigor de la citada Ley, por lo que resulta de aplicación a la licitación la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón (en adelante, LMMCSPA).

PRIMERO. – Se acredita en el expediente la legitimación de L.A.L.F., en nombre y representación de BENEDICTA MARQUINA GARCÍA, SILVIA SESÉ CRIADO, JESÚS MIGUEL ROMERO GIL, ARTURO BORAU JORDÁN, FERNANDO FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA PAZ BARQUERO DE VAL, CARMEN PLAZA TOLÓN, OCTAVIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y LA ASOCIACION ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA para interponer el presente recurso especial y su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

También queda acreditado, que el recurso se ha interpuesto frente a la licitación de un contrato de suministros cuyo valor estimado es superior a 100 000 euros, por lo que este Tribunal administrativo es competente para la resolución del recurso planteado, de conformidad con lo dispuesto previsto en los artículos 44 –apartados 1.a) y 2.a)– de la LCSP, y 17.2.a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón (en adelante, LMMCSPA), y el recurso se ha planteado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Tal y como se acaba de exponer en el Antecedente de Hecho Tercero del presente Acuerdo, este recurso ha quedado sin objeto, dado que el órgano de contratación ha desistido del procedimiento de licitación mediante la Resolución mencionada.

Pues bien, como viene señalando este Tribunal administrativo, ya desde el Acuerdo 37/2013, de 10 de julio, la desaparición del objeto del recurso ha sido considerada, en nuestra jurisprudencia, como uno de los modos de terminación del proceso; tanto cuando lo impugnado eran disposiciones generales, en que la ulterior derogación de éstas, o su declaración de nulidad por sentencia anterior, ha determinado la desestimación del recurso, no porque en su momento no estuviere fundado, sino porque la derogación sobrevenida de la norma priva a la controversia de cualquier interés o utilidad real; como en recursos dirigidos contra resoluciones o actos administrativos singulares, en los que se ha considerado que desaparecía su objeto cuando circunstancias posteriores les privaban de eficacia, hasta el punto de determinar la desaparición real de la controversia.

Por lo que, ante la decisión de desistimiento del procedimiento de licitación por parte del órgano de contratación, procede la inadmisión del recurso especial, por pérdida sobrevenida de su objeto.

En virtud de cuanto precede, y al amparo de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP así como en los artículos 2, 17 y siguientes de la LMMCSPA, previa deliberación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente:

III. ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir, el recurso especial presentado en nombre y representación “BENEDICTA MARQUINA GARCÍA, SILVIA SESÉ CRIADO, JESÚS MIGUEL ROMERO GIL, ARTURO BORAU JORDÁN, FERNANDO FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA PAZ BARQUERO DE VAL, CARMEN PLAZA TOLÓN, OCTAVIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA

PARA LA DEPENDENCIA" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Puesta en marcha de un sistema automatizado de dispensación (SAD) para la preparación individualizada de dosis unitarias de medicamentos para pacientes en los centros sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón vinculados a los hospitales de la red pública», promovido por la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, por la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, al haber quedado desierto el procedimiento de licitación de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y ordenar su inserción en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y ejecutivo en sus propios términos, en virtud del artículo 59 de la LCSP, y contra el mismo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.